



DEL CUARTO, DUEÑO  
MARA MEDISANO DE MURCIA  
SESENTOS Y TRES

Ordin. Martes 15 de Mayo de 1703

Nos el Sr. D. Juan de Alarcón, Muy Leal Cid. & Alcaide de la Casa de la  
Corde de deella Martes quince de Mayo de mill setecientos y tres, los M<sup>tes</sup> D<sup>os</sup>  
de Murcia se juntaron a hacer Cavildo ordinario como lo acostumbra en  
afavor de don Pablo de Ayuso y Garina Abogado de los Condes Alca  
de Madrid de esta Cid. don Juan Lucas Guil In Ant. & Nueva, don Ger  
nimo don Juan de Abellaneda de  
Señor don Luis Alvarez Barredo Juan osorio Manuel Portillo  
Fulgencio Abellan Joseph Diaz Rosalem Joseph Lopez Meras  
y don Juan de Guzman Jurados

Titulo de zinzifato

Presentose en este ayuntamiento en virtud del Real Protonotario  
sufecha en Madrid a diez y nueve de Abril pasado de este año Respondido  
de Antonio Ramirez B. despachado a favor de don Juan Ramirez  
& Arellano natural y vecino de esta Ciudad, en que se le conceda licencia  
y facultad para que vea y exerza el arte de Zinzifato y Afobria-lla  
en esta Ciudad haviendolo oido lo admitio, y acordó de este arte el  
dicho don Juan Ramirez & Arellano y recogió de despacho en el Libro  
de Cartas B. de don Juan de Abellaneda vecino de esta Ciudad que en el Cavildo de  
el 20 de Mayo de 1702 pasado ofreció a pedimento de diferentes herederos de el  
veinte y tres de her. pasado ofreció a pedimento de diferentes herederos de el  
Pago de la Condovina solo concedido licencia para poner una canal  
& Madera y para el agua por ella para el Viego de su tierra, y por que  
este lo venian en los Viegos y faneados de cada semana han de que se  
abrieren las nuevas Casas suplica a la Cid. se continúe la misma  
disposicion y demandar que los hered. de el dho Pago que no concuerden  
a los gastos que se van ofreciendo y ocasionados para el dho nuevo  
Viego no se entienda en ello la dha gracia a bastante que satisfagan  
lo que les tocare = La Cid. haviendolo oido acordó se execute  
en la conformidad que a manifestado y pidiere el Sr. D. Juan  
Abellaneda =

Diego, para la con  
do mina =

nos  
del numero en  
el pleito con los R<sup>os</sup>

Memorial de los vecinos de el numero en que suplican a la Cid. se les  
exponga en el Sr. D. D. de Madrid para el expediente y pleito  
que estubo pendiente en los autos de B. sobre averse de unometido  
estos a hacer Aband. de escritura y otros documentos y autos que  
les estubo prohibido = La Cid. haviendolo oido y que esta  
dependencia sea Coadyudado por soporte a favor de los